RESOLUCION SUPREMA DEL 8 DE MAYO DE 1901 EXPEDIDA DURANTE EL GOBIERNO DEL ING. DON EDUARDO L. DE ROMAÑA, SIENDO MINISTRO DE GOBIERNO EL CORONEL DON ERNESTO ZAPATA, POR LA QUE SE APROBO LA RESTAURACION DE LA MUSICA DEL HIMNO NACIONAL EFECTUADA POR DON CLAUDIO REBAGLIATI Y SE CONVOCO A CONCURSO PARA VARIAR LA PARTE LITERARIA DEL MISMO

Lima, 8 de Mayo de 1901

Visto el Memorial presentado por el profesor de música D. Claudio Rebagliati, manifestando: que la Canción Nacional del Perú, compuesta por el maestro D. José Bernardo Alcedo y adoptada por el Supremo Gobierno en 1821, ha sido adulterada desde entonces por no haberla editado su autor y no haber existido sino una partitura para bandas militares; y que en 1869, no pudiendo el maestro Alcedo, por su avanzada edad, escribir en forma la música del Himno, comisionó al recurrente profesor Rebagliati con ese propósito, obteniendo en seguida el trabajo de éste la plena aprobación de aquél; y

Teniendo en consideración:

Que la Comisión nombrada por el Ministerio de Gobierno, el 13 de Abril de 1900, compuesta de los profesores D. F. Valle Riestra, D. Benjamín Castañeda, D. F. Francia, D. S. Berriola y D. Pedro López Aliaga, asegura en el informe que corre en estos actuados, que la restauración del himno, hecha por el profesor Rebagliati, es aceptable, por las varias razones que aduce, entre otras, la de hallarse ella conforme con una cartina del puño del maestro Alcedo, proporcionada a la Comisión por el profesor D. Francisco Filomeno; y

Que es necesario poner fin a las alteraciones caprichosas hechas en la canción nacional, para que se conserve tal como fue arreglada por su autor;

SE RESUELVE:

1º.— Apruébase la restauración de la música del himno patrio, llevada a cabo por el profesor D. Claudio Rebagliati, y que aparece de los tres ejemplares acompañados, los que se archivarán en el Ministerio de Gobierno para que posteriormente sirvan de base de confrontación y de garantía de autenticidad;

2º.— En los actos oficiales no podrá entonarse otro himno que el aprobado por esta resolución, el que, una vez editado escrupulosamente, será remitido a todas las Prefecturas para los fines consiguientes. Y por cuanto es indispensable variar la parte literaria del himno, por ser de gusto anticuado y por las inconveniencias que contiene no propias ya de esta época en que el Perú se encuentra en paz con todas las naciones;

SE DISPONE:

1º.— Convóquese a un Concurso Literario, para proveer a esta necesidad.

2º.— Las personas que se ocupen del asunto, presentarán sus trabajos en la Dirección de Gobierno, hasta el 30 de Noviembre del año en curso, y ésta los pasará al Jurado que oportunamente se nombre, a fin de que abra dictamen antes del 31 de Diciembre.

3º.— El trabajo que tenga verdadero mérito, será premiado con medalla de oro y con un diploma al que obtenga el accésit.

Regístrese, circule y publíquese.

RUBRICA DE S. E.

Zapata.

Es copia fiel del Libro de Registros de Resoluciones Supremas. correspondientes a los años de 1898 a 1901. Fs. 689.

(Fdo.) *Luisa E. de Pérez Rosas*
Jefe de División

Un sello:
Dirección General
de Gobierno Interior
Oficina de Trámite Documentario

Publicado también en "El Peruano". Boletín Oficial
Lunes 27 de mayo de 1901.— Núm. 84.— Pág. 584

FICHA DE LA NORMA

Base de Datos Normativa de los Símbolos y Emblemas del Perú

NORMA	Resolución Suprema – 8 de mayo de 1901
TÍTULO	Aprueba la restauración de la música del Himno Nacional.
ESTADO	**HISTÓRICA**
SITUACIÓN	Norma de valor histórico cuya vigencia no ha podido determinarse: no figura en el Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) ni ha sido materia de pronunciamiento expreso en la Ley N.° 32251, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de enero de 2025. Por ello no puede afirmarse que esté vigente ni que esté derogada.
FUENTE DEL DOCUMENTO	Pons Muzzo, Gustavo (ed.). *Colección Documental de la Independencia del Perú, Tomo X: Símbolos de la Patria*. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1974, pp. 232-234. Reproducción facsimilar; la referencia a la publicación original que consigna el autor figura al pie del texto. Nota del editor (p. 234): en la obra «Leyes, Decretos y Resoluciones expedidas por el Ministerio de Gobierno y Policía» (Tomo XI, Lima, 1907) esta resolución aparece con fecha 24 de mayo de 1901.

Estados: **Vigente** · **Vigente histórica** (art. V de la Ley N.° 32251) · **Derogada** · **Histórica** (vigencia no determinada)